



**ES COPIA SIMPLE**

LEY 8 / 89	
	147.576,00
ARANCEL	
Números	Norma
1, 2, 4, 5, 6,	8ª
Derechos:	309,99
Suplidos:	6,75
TOTAL:	316,74

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO. \_\_\_\_\_

En Vecindario, mi residencia, a seis de Febrero del año dos mil seis. \_\_\_\_\_

Ante mí, **JOSE-LUIS MEJIAS GOMEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta localidad, \_\_\_\_\_

**COMPARECEN**

Don SILVERIO MATOS PEREZ, casado, de esta vecindad, domiciliado en la calle \_\_\_\_\_

Don AURELIO FALCON DENIZ, casado, de esta vecindad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_

Don JORGE LEMOS SALIANGOPOULOS, soltero, vecino de Las Palmas de G.C., domiciliado en \_\_\_\_\_

Don JOSE VICTORIANO GONZALEZ RODRIGUEZ, casado, vecino de Las Palmas de G.C., \_\_\_\_\_

Y Doña ANA MARIA ORTEGA SUAREZ, soltera, vecino de

Telde, domiciliada en la [REDACTED] con

Todos son mayores de edad, y de nacionalidad española.—

Les identifico a través de sus respectivos D.N.I., que me exhiben y devuelvo. —

**INTERVIENEN** en su propio nombre y derecho a efectos de aceptar los cargos para los que serán designados, haciéndolo Don Silverio Matos Pérez, además de por sí, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, cuyo cargo me consta por notoriedad ejerce en la actualidad.—

Tiene C.I.F. P-35/02300A.—

Se halla autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Ayuntamiento, del día treinta y uno de Enero del 2006, según resulta de certificación expedida por la Secretaria Municipal Doña Maria del Carmen Sosa Santana, con el visto bueno del Alcalde-Presidente aquí compareciente, que me entrega para su unión a la matriz, como verifico.—

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su virtud, —

### **EXPONEN**

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se ha tramitado el oportuno expediente administrativo para la constitución por parte del Ilustre



Ayuntamiento de Santa Lucía de una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCIA, SOCIEDAD LIMITADA", expediente en el que se han seguido todos los trámites legalmente exigibles conforme resulta de la indicada certificación unida, que se da por reproducida en este lugar a todos los efectos que procedan, Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada que se constituye con arreglo a las siguientes\_\_\_\_\_

### ESTIPULACIONES

**Primero: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.**- El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, representada por su Alcalde-Presidente, constituye en este acto una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCIA, SOCIEDAD LIMITADA", con carácter Unipersonal, que se regirá por los Estatutos, extendidos en ocho folios de papel común, con el membrete del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia, que los comparecientes leen, aprueban y firman a mi presencia, haciéndome entrega de los mismos para su incorporación a esta matriz, como verifico.\_\_\_\_\_

**Segundo: ASUNCION Y DESEMBOLSO.**- El capital social de

la Sociedad queda fijado en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, dividido en Ciento cuarenta y siete mil quinientas setenta y seis participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de Un Euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 147.576, ambos inclusive, el cual es totalmente suscrito y desembolsado por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA en este acto de la siguiente forma:—

- La cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) es desembolsada en efectivo, en cuyo pago se adjudica las participaciones números 1 al 120.000, ambos inclusive, por su total valor nominal de Ciento veinte mil euros.———

- La cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (27.576 €) es desembolsada mediante la aportación de los bienes muebles de propiedad municipal que se detallan en la relación valorada contenida en la certificación expedida por el Interventor Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Sr. González Rodríguez aquí compareciente, certificación que igualmente me entregan para su unión a esta matriz, en cuyo pago se adjudica las participaciones números 120.001 al 147.576, ambos inclusive, por su total valor nominal de Veintisiete mil quinientos setenta y seis euros.———

**Tercero:** En relación con el desembolso dinerario indicado, ascendente a la expresada cantidad total de Ciento veinte mil euros (120.000 €), ha sido ingresada a nombre de la Sociedad que se



constituye en la entidad de crédito "Caja Insular de Ahorros de Canarias", lo que me acreditan con la certificación que me entregan para su unión a esta matriz, como verifico.\_\_\_\_\_

**Cuarto: DESIGNACION DE CARGOS.**\_\_\_\_\_

A.- El número de miembros del Consejo de Administración queda fijado en cinco y se designa, por plazo indefinido, como CONSEJEROS de la Compañía a los comparecientes DON SILVERIO MATOS PEREZ, DON AURELIO FALCON DENIZ, DON JORGE LEMOS SALIANGOPOULOS, DON JOSE VICTORIANO GONZALEZ RODRIGUEZ y DOÑA ANA MARIA ORTEGA SUAREZ, cuyas circunstancias ya constan en la comparecencia de esta escritura.\_\_\_\_\_

B.- Asimismo, los señores comparecientes, siempre según actúan, dando a este acto el carácter de primera reunión del Consejo de Administración, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:\_\_\_\_\_

a) Nombrar los siguientes cargos dentro del Consejo:\_\_\_\_\_

PRESIDENTE: DON SILVERIO MATOS PEREZ.\_\_\_\_\_

VICEPRESIDENTE: DON AURELIO FALCON DENIZ.\_\_\_\_\_

SECRETARIO: DON JORGE LEMOS SALIANGOPOULOS.\_\_\_\_\_

VOCALES: DON VICTORIANO GONZALEZ RODRIGUEZ y  
DOÑA ANA MARIA ORTEGA SUAREZ.\_\_\_\_\_

b) Delegar en los Consejeros DON AURELIO FALCON DENIZ y DON JORGE LEMOS SALIANGOPOULOS, para que a título de CONSEJEROS-DELEGADOS, ejerciten las siguientes facultades y atribuciones del Consejo de Administración:\_\_\_\_\_

1.- Con carácter solidario, actuando cualquiera de ellos:\_\_\_\_\_

a) Llevar la representación jurídica de la Sociedad y ejercitar sus derechos, acciones y excepciones, activa y pasivamente, en juicio y fuera de él, ante Autoridades de cualquier orden y jerarquía, Corporaciones, Juzgados y Tribunales de todo orden, jurisdicción y grado, incluido el Tribunal Supremo, y otorgar poderes a favor de Procuradores y Abogados con la más amplia representación y sin excepción alguna, y revocar los que otorgue; así como prestar confesión en juicio, desistimiento, allanamiento y toda clase de declaraciones y ratificaciones personales.\_\_\_\_\_

b) Dirigir los negocios sociales y organizar sus servicios; nombrar y separar al personal, y fijar sus cometidos y retribuciones.—

c) Practicar toda clase de actos de ordinaria y normal gestión comercial; firmar facturas y albaranes; firmar, expedir y recibir la correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro tipo.\_\_\_\_\_

d) Intervenir o designar los representantes de la Sociedad en las Juntas o Asambleas de las Sociedades, Comunidades y entidades similares en que participe o sea miembro la Sociedad.\_\_\_\_\_



e) Abrir y seguir cuentas corrientes ordinarias o de ahorro, a la vista o a plazo, y solicitar, aprobar e impugnar extractos, saldos y liquidaciones de las mismas.\_\_\_\_\_

f) Solicitar y obtener cualesquiera documentos públicos o administrativos que afecten directa o indirectamente a los bienes, derechos y acciones de la Sociedad, incluso aquellos documentos que por su naturaleza se precise de poder específico.\_\_\_\_\_

2.- También con carácter solidario, actuando cualquiera de ellos, siempre y cuando las operaciones no excedan el límite de DOCE MIL EUROS (12.000 €):\_\_\_\_\_

g) Comprar, vender y negociar por cualquier otro título efectos públicos, valores, derechos, materias primas, mercaderías y toda clase de bienes muebles y contratar todo tipo de suministros.\_\_\_\_\_

h) Concertar, modificar, y resolver arrendamientos, sean de inmuebles, obras o servicios, siempre que la renta anual no exceda del señalado límite.\_\_\_\_\_

i) Efectuar pagos y cobros por cualquier título.\_\_\_\_\_

j) Disponer de los fondos existentes en las cuentas bancarias o de cualquier otro tipo mediante cheques, pagarés, transferencias y cualquier otra orden de pago; realizar operaciones de descuento y

demás bancarias en los establecimientos de esta clase; cancelar toda clase de cuentas.\_\_\_\_\_

k) Aceptar, endosar, descontar, cobrar, pagar y aceptar letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles de giro o tráfico.\_\_\_\_\_

l) Contratar, renovar, modificar y resolver contratos de seguro sobre toda clase de riesgo y formular reclamaciones y aceptar indemnizaciones en relación con los mismos, siempre que el importe de la prima anual de aquéllos o de las reclamaciones o indemnizaciones no excedan del señalado límite de doce mil euros.\_\_\_\_\_

3.- Con carácter mancomunado, actuando conjuntamente ambos Consejeros-Delegados, las mismas operaciones relacionadas en el apartado 2 anterior cuando las operaciones superen el límite de los DOCE MIL EUROS (12.000 €).\_\_\_\_\_

Los señores comparecientes aceptan sus nombramientos como Consejeros y cargos dentro del Consejo, así como la delegación de facultades, manifestando expresamente no estar comprendidos en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad legales, de los que yo, el Notario, les advierto.\_\_\_\_\_

**Quinto:** La Sociedad dará inicio a sus operaciones sociales en el día de hoy, fecha de constitución de esta escritura, acordando los socios fundadores por unanimidad: \_\_\_\_\_

a) Que los actos y contratos celebrados por el Organo de Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad



en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. —

**Sexto:** Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la Ley de once de Mayo de 1.995, declarando el nombrado no hallarse incurso en la misma. —

**Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, consienten expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatutos unidos a ella, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adolecieran de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil y, además, se confieren poder entre sí para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar esta escritura y los Estatutos, siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil. —

**Octavo:** Manifiestan los comparecientes, que con la denominación de la ahora constituida no existe ninguna otra Sociedad, en el Registro Mercantil Central, extremo que acreditan con la correspon-

diente certificación, expedida por dicho Organismo Central, el día treinta y uno de Enero del 2006, que se deja incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento. Dicha certificación fue solicitada por El Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, solicitud que ratifican ahora expresamente los otorgantes. \_\_\_\_\_

En todo caso, yo, el Notario, advierto a los citados otorgantes, del contenido de los artículos 372 y 373 del Reglamento del Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

**Noveno: BENEFICIOS FISCALES.**- Los comparecientes socios fundadores, solicitan expresamente la aplicación de los beneficios y excensiones fiscales establecidos en la Ley 19/1994 de 6 de Julio de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en especial, los que se especifican en el artículo 25 de la misma.—

**Décimo.**- Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -

**Décimo-Primera: TRATAMIENTO DE DATOS.**- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los dere-



chos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del Notario autorizante, sita en estos momentos en la Avenida de Canarias, 264, 2ª planta, 35110 Vecindario, Santa Lucía. \_\_\_\_\_

### **OTORGAMIENTO:**

Así lo dicen y otorgan. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y concretamente las obligaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre, de presentar a autoliquidación esta escritura y satisfacer las cantidades correspondientes a dicho Impuesto, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su otorgamiento, la afección de los bienes objeto de la misma a su pago y las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o de la falta de presentación en el plazo legal. \_\_\_\_\_

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia

y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; hacen constar su consentimiento y la firman conmigo, el Notario. \_\_\_\_\_

DOY FE, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. \_\_\_\_\_

### **A U T O R I Z A C I O N :**

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 6O, números, 2431783 y los cinco siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. \_\_\_\_\_